Acta N° 110-2021 Sesión Extraordinaria

El Concejo Municipal de Esparza, el miércoles veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva(virtual), Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz(virtual), Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría(virtual).

Ausente: Christian Badilla Barrantes, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco(virtual), José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar.

Ausente: German Ricardo Álvarez González, Jossette Dilana Montoya Robles.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo, Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefanía Castrillo, Asistente de Secretaría a.i.

ARTÍCULO UNICO
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, presenta la propuesta de Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y Municipalidad de Esparza para ejecución del Proyecto denominado “Dotación de un piso sintético y un sistema de audio y sonido como parte de la implementación del proyecto Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza, Municipalidad de Esparza”. Este convenio es por un monto total de ¢ 22,799,816.00 (veintidós millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos dieciséis mil colones con 00/100), donde ¢ 16.562.600,00 es para compra y colocación de piso sintético y ¢ 6.237.216,00 es para el sistema de sonido. Este convenio se los hizo llegar vía correo electrónico para su análisis y que me autoricen a la firma del mismo.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y Municipalidad de Esparza para ejecución del Proyecto denominado “Dotación de un piso sintético y un sistema de audio y sonido como parte de la implementación del proyecto Complejo Deportivo Hugo Millet Carranza, Municipalidad de Esparza”, y que continúe con todos los trámites respectivos para hacer efectivo este convenio. **APROBADO por unanimidad.**

Se declara **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-805-2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

“Para su conocimiento se remite oficio GA-PM-0129-2021, suscrito por la Sra. Yesenia Bolaños Barrantes Gestora Administrativa y el Sr. Juan Ramón Piedra Lazo Proveedor Municipal, en el cual remiten el informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública Nacional 2021 LN-000005-0004700001 "Construcción del centro de recuperación de residuos valorizables de la Municipalidad de Esparza".” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

A continuación, se transcribe la nota GA-PM-0129-2021, que dice:

"**Asunto:** Informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Pública Nacional 2021LN000005-0004700001 "Construcción del centro de recuperación de residuos valorizables de la Municipalidad de Esparza".

En relación con el proceso de contratación administrativa señalado en el asunto, me permito indicarle lo siguiente:

1. La Unidad de Proveeduría, en atención a la solicitud de contratación Nº 0062021000700014 tramitada por el Sr. Isaac Calderón Enríquez, Encargado de Obra Civil y aprobada por el Sr. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, al amparo del Artículo 91 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, realizó en SICOP el proceso de la Licitación Pública No 2019LN-000004-0004700001.

2. El presente concurso tenía por objeto contratar una persona física o jurídica para que construya en el distrito de Espíritu Santo, Cantón de Esparza, Provincia de Puntarenas, el Centro de Recuperación de Residuos Valorizables Municipal.

3. Para este presente proceso de contratación administrativa, la Administración dispone de contenido presupuestario por un monto de ¢550.000.000.00 (quinientos cincuenta millones de colones exactos), según se establece en las solicitudes de bienes y servicio Nº 1863 incluida en el sistema DECSIS.

4. El procedimiento de contratación administrativa utilizado, conforme a su cuantía, fue el de una Licitación Pública Nacional clasificada como **obra pública**, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 91 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y a los límites de contratación establecidos por la Contraloría General de la República en la resolución R-DC-00006-2021, publicada en el Alcance N° 40 a la Gaceta N° 39 del día 25 de febrero del 2021.

5. El cartel de este proceso de contratación, fue revisado y aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en el Acta Nº 96-2021 de Sesión Ordinaria efectuada el martes 27 de julio de 2021, Articulo Nº V, inciso 7, en el que dispuso lo siguiente:

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar a una persona física o jurídica para que construya en el distrito de Espíritu Santo, Cantón de Esparza, Provincia de Puntarenas, el Centro de Recuperación de Residuos Valorizables Municipal.

II. Aprobar el cartel Nº 20210702385 de la Licitación Pública Nacional denominada "Construcción del centro de recuperación de residuos valorizables de la Municipalidad de Esparza".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

6. El aviso de invitación para este concurso se publicó en la plataforma de compras electrónicas de SICOP, con apertura programada para las 09:00 horas del día lunes 30 de agosto de 2021.

7. Dentro del plazo establecido en el cartel, las empresas CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA PIACO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA LEMA SOCIEDAD ANONIMA y IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA, así como el Sr. LUIS DIEGO VARGAS RODRIGUEZ presentaron, en tiempo y forma, solicitudes de aclaración.

Las solicitudes de aclaración planteadas por estos potenciales oferentes fueron debidamente atendidas y las respuestas se encuentra debidamente acreditas en el expediente electrónico.

8. En el plazo previsto en el RLCA, no se recibieron recursos de objeción contra del cartel de Licitación Pública Nacional 2021LN-000005-0004700001 "Construcción del centro de recuperación de residuos valorizables de la Municipalidad de Esparza".

9. La situación descrita en el numeral No. que antecede provocó que la Administración publicara en el portal de SICOP la modificación al cartel mas no así la fecha para la apertura de ofertas, la cual se mantuvo para las 09:00 horas del día lunes 30 de agosto de 2021.

10. Una vez vencido el plazo para la recepción de ofertas y documentos, se recibió siete ofertas, a saber:

- ✓ Oferta No. 1 presentada por el Sr. RICARDO MORA SOTO por un monto de ¢495.315.192.56 (cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos quince mil ciento noventa y dos colones con 56/100).
- ✓ Oferta No. 2 presentada por la empresa CHAVES PEREZ INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢522.604.203.17 (quinientos veintidós millones seiscientos cuatro mil doscientos tres colones con 17/100).
- ✓ Oferta No. 3 presentada por el CONCORCIO INCECO (integrado por la empresa CONSTRUCTORA E INGENIEROS INCECO ESPARZA SOCIEDAD ANONIMA y el Sr. HAROLD CESPEDES CORTES) por un monto de ¢529.937.724.58 (quinientos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro colones con 58/100).
- ✓ Oferta No. 4 presentada por la empresa IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢577.398.324.27 (quinientos setenta y siete millones trecientos noventa y ocho mil trescientos veinticuatro colones con 27/100).
- ✓ Oferta No. 5 presentada por la empresa AMERICA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢671.267.789.05 (seiscientos setenta y un millones doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve colones con 05/100).
- ✓ Oferta No. 6 presentada por la empresa DICOMA DISEÑO CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢600.000.000.00 (seiscientos millones de colones exactos).
- ✓ Oferta No. 7 presentada por la empresa CONSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢525.000.000.00 (quinientos veinticinco millones colones exactos).

11. Las ofertas recibidas fueron trasladas en el portal de SICOP, mediante la solicitud de verificación Nº 812107, al Sr. Isaac Calderón Enríquez, Encargado de Obra Civil, con el propósito que efectuara el análisis del caso y emita el informe técnico en el que se refiere, entre otras cosas, a:

- ✓ Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitada en el cartel ✓ A la experiencia requerida ✓ A la razonabilidad del precio.
- ✓ A los requisitos de admisibilidad y a cualquier otro elemento que considere necesario
- ✓ Y que aplicar los factores de calificación.

12. El Sr. Calderón Enríquez, mediante la respuesta Nº 0702021000700009 a la solicitud de verificación señalada en el numeral anterior, adjunta archivo denominado "Análisis de Ofertas.pdf".

De la lectura de la información contenida en el citado archivo, se desprende del análisis realizado por el Encargado de Obra Civil que las ofertas presentadas el Sr. RICARDO MORA SOTO, la empresa CONSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA y por el CONCORCIO INCECO, cumplen con los requerimientos técnicos solicitados.

Importante mencionar que la Gestión de Ordenamiento Territorial, en cuanto al precio ofertado por el Sr. RICARDO MORA SOTO y el CONSORCIO INCECO, al estar ambas ofertas por debajo del monto del contenido presupuestario dispuesto para este proyecto, en cumplimiento a lo señalado en el inciso a) del Artículo 30 del RLCA, mediante la solicitud de información No. 382751, tramitada en SICOP, les solicito lo siguiente:

"*En vista que su oferta es menor al presupuesto con el que cuenta la Municipalidad, Se le solicita indicar si la oferta presentada contempla todo lo indicado en las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planos Constructivos".*

La solicitud de información señalada en el párrafo anterior, fue entendida por ambos oferentes, indicando lo siguiente:

- ✓ El CONSORCIO INCECO mediante la respuesta No. 7052021000000067, indicó: "*Declaro bajo fe de juramento que la oferta presentada contempla todo lo indicado en las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planos Constructivos*".
- ✓ El Sr. RICARDO MORO SOTO mediante la respuesta No. 7052021000000065, señaló: "*En respuesta a la consulta: "En vista que su oferta es menor al presupuesto con el que cuenta la Municipalidad, Se le solicita indicar si la oferta presentada contempla todo lo indicado en las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planos Constructivos.", manifiesto o que mi oferta contempla todo lo indicado en las Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas y Planos Constructivos*".

Dado lo anterior y de acuerdo con el criterio técnico, ambas ofertas se admiten a concurso y, por tanto, continúan en la etapa de revisión de los aspectos de orden legal, calificación y adjudicación.

Sobre la oferta presentada por la empresa CHAVES PEREZ INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, se tiene que según el análisis técnico registra los siguientes incumplimientos:

a) Línea 6,01 Conformación Subrasante presenta una cantidad de 1934m2 siendo lo correcto 3250m2 lo que implica un aumento de 2,510,643,21colones por lo que el precio ofertado es ruinoso.
b) Línea 6,02 Subbase presenta una cantidad de 1934m2 siendo lo correcto 3250m2 lo que implica un aumento de 8,039,265,51colones por lo que el precio ofertado es ruinoso.
c) Línea 6,03 base granular presenta una cantidad de 1934m2 siendo lo correcto 3250m2 lo que implica un aumento de 9,684,529,14colones por lo que el precio ofertado es ruinoso.
d) Línea 6,04 Carpeta Asfáltica presenta una cantidad de 1934m2 siendo lo correcto 3250m2 lo que implica un aumento de 37,202,660,82colones por lo que el precio ofertado es ruinoso.

De acuerdo con lo expuesto, esta oferta no se admite a concurso y, por consiguiente, no pasa a la etapa de revisión de los aspectos de orden legal, calificación y adjudicación.

En relación con las ofertas presentadas por las empresas IDECO INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢577.398.324.27 (quinientos setenta y siete millones trecientos noventa y ocho mil trescientos veinticuatro colones con 27/100, DICOMA DISEÑO

CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢600.000.000.00 (seiscientos millones de colones exactos) y AMERICA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA por suma de ¢671.267.789.05 (seiscientos setenta y un millones doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve colones con 05/100, todas superan el monto del contenido presupuestario dispuesto para este concurso que equivale a la suma de ¢550.000.000.00 (quinientos cincuenta millones de colones exactos).

De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, ante la imposibilidad de la administración para asignar más recursos presupuestarios, estas ofertas, por presentar un precio mayor al presupuesto disponible, no pueden ser objeto de una posible adjudicación, por lo que resultan inadmisibles y, por tanto, no pasan a la etapa de revisión de los aspectos de orden legal, calificación y adjudicación.

Importante destacar que, al contar con ofertas que está por debajo del monto del contenido presupuestario disponible y que, además, según la unidad administradora del contrato cumplen técnicamente y que con el precio ofertado podrán ejecutar la obra según las especificaciones técnicas y planos constructivos, no se le aplicó a estos oferentes, lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 30 del RLCA.

13. En cuanto a lo revisión de los requisitos de admisibilidad financieros de las ofertas presentadas por el Sr. RICARDO MORA SOTO, la empresa CONSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA y por el CONCORCIO INCECO, únicas que continúan en concurso, el Sr. Widman Cruz Méndez, Gestor Financiero, atendiendo requerimiento de esta Proveeduría, mediante el oficio GF-039-2021, señalo:

> *"…Se me indica que se analice financieramente de acuerdo a lo indicado en el cartel a las empresas INCECO, Constrial S.A y Ricardo Mora. Como primera revisión las tres ofertas cumplen con la presentación de los dictámenes de los Estados Financieros de los últimos 2 períodos (2019-2020), elaborados por un CPA. Cada uno se encuentra activo en el Colegio de Contadores Públicos a la fecha de la revisión de la oferta, según página oficial del colegio. Presentan resumen de los ratios financieras y declaración jurada del contador. En el segundo paso, se procedió a revisar los Estados Financieros de dichas empresas, las cuales, se observa que sus índices financieros cumplen razonablemente con los parámetros mínimos y máximos solicitados según cuadro de ratios indicados en el cartel (ver cuadros adjuntos). En virtud de lo anterior, las tres ofertas analizadas cumplen con los aspectos financieros contemplados en el cartel …".*

14. En relación que la revisión de los aspectos de orden legal establecidos en el cartel, una vez atendidas y revisadas las solicitudes de subsanación tramitadas por esta Proveeduría, se tiene que las ofertas presentadas por el Sr. RICARDO MORA SOTO, la empresa CONSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA y por el CONCORCIO INCECO, cumplen con lo requerido.

15. La Proveeduría, luego de la revisión de los aspectos legales y técnicos, en el cual se determina que las ofertas sometidas a concurso por el Sr. RICARDO MORA SOTO, la empresa CONSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA y por el CONCORCIO INCECO, resultan admisibles, no advierte vicios de fondo o forma alguna que le impida continuar con el procedimiento en su fase de calificación.

16. El resultado final de proceso de calificación de las únicas ofertas que continúan en el concurso, se puede verificar en el portal de SICOP.

A propósito de la aplicación del sistema de calificación, tenemos que el Sr. Ricardo Mora Soto, mediante subsanación de oficio adjuntó nota mediante la cual, solicita que se le asigne el puntaje de localía correspondiente al 5%, toda vez que él cuenta o a tenido una licencia temporal en la Municipalidad de Esparza.

Sobre este señalamiento, aporta la licencia temporal para el proyecto denominado "Acondicionamiento de Área Comunal San Roque I Etapa", el cual fue producto de la adjudicación de la Contratación Directa 201CD-000120-0004700001.



Municipalidad de Esparza

LICENCIA TEMPORAL

Distrito: MACACONA.

Licencia para la actividad de: CONSTRUCCION.
Pertenece a: MORA SOTO RICARDO. Cédula N°: 2-436-120.
Teléfono: 8701-36-60.
Para usar únicamente en el proyecto denominado: ACONDICIONAMIENTO DE AREA COMUNAL SAN ROQUE I ETAPA.
Situado en Esparza, SAN ROQUE, MACACONA.

Patentes Revisado

Administración Tributaria Administrador Tributario Aprobado

Dado en la Ciudad de Esparza, el día 13 de noviembre de 2019.
Vencimiento: Para la validez de este certificado se debe presentar el recibo de pago.

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE.

Del citado documento, se desprende que no estamos frente una patente permanente bajo el entendido que el licenciatario tiene su domicilio fiscal en el Cantón de Esparza.

Por otra parte, en su documento señala que el señor Harold Céspedes Cortes presenta exactamente su misma situación jurídica, pues sólo paga una patente, pero NO figura como contribuyente de ningún otro impuesto ante esta Municipalidad, por lo tanto, indica que no se le debe asignar el puntaje de la localia que corresponde al 5%.

La licencia comercial expedida por la Municipalidad de Esparza al Sr. Céspedes Cortes Cortés, es la siguiente:



Municipalidad de Esparza

Distrito: ESPIRITUSANTO.

Certificado Nº Código de Patentes: 2899

De la patente de: CONSTRUCTORA.
Pertenece a: HAROLD CESPEDES CORTES. Cédula: 6-287-202.
Teléfono: 2635-02-95.
Para usar únicamente en su negocio denominado: ING. HAROLD CESPEDES CORTES.
Situado en Esparza, 100 MTS SUR DE LA ESTACION DE BOMBEROS.

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA DIRECCION FINANCIERA PATENTES Encargado de Patentes ORIGINAL FIRMADO

Revisado _____ Aprobado _____ Alcalde Municipal

Nota importante: Si esta licencia municipal fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad, donde previo los trámites correspondientes, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autoriza ningún traspaso o traslado.

Dado en la Ciudad de Esparza, el día 04 de diciembre de 2012.

COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE

Importante mencionar que a diferencia de la licencia expedida al Sr. Mora Soto, que se reputa como temporal, la emitida al Sr. Céspedes Cortes, es permanente y ello es así porque tiene su domicilio fiscal en el Cantón de Esparza, precisamente 100 metros al sur de la Estación de Bomberos.

El numeral 2.18 del punto A) CONDICIONES GENERALES del documento anexo al cartel electrónico denominado "Condiciones complementarias, corregido", en relación con el requisito de la licencia comercial, solicita lo siguiente:

> *"De conformidad con lo señalado en el Artículo 88 del Código Municipal y al Artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, todo oferente deberá contar, al momento de la apertura, con una Licencia de funcionamiento Municipal (patente) permanente en el lugar donde se encuentre el domicilio fiscal de la empresa, con indicación de la actividad para la que se está cotizando. Deberá presentar con la oferta una constancia emitida por la Unidad de Patentes de la Municipalidad que extendió la Licencia (s) de funcionamiento*

donde se indique que se encuentra activa y al día en el pago del impuesto respectivo. Si el participante goza de alguna exoneración de este requisito tendrá que aportarlo junto con la oferta. Si el adjudicatario de ese proceso de contratación pertenece a otro Cantón y como debe realizar el hecho generador (el ejercicio de una actividad lucrativa en una jurisdicción territorial determinada esto es en un cantón especifico) en el cantón de Esparza, deberá tramitar, además, la licencia de funcionamiento temporal; trámite que deberá de realizar en la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Esparza a efectos de que pague el impuesto correspondiente de acuerdo con el monto adjudicado".

Lo expuesto por el Sr. Mora Soto, nos enfrenta ante dos realidades diferentes, la primera es que él no tiene registrado su domicilio fiscal en el Cantón de Esparza y lo que aporta es una licencia comercial temporal producto de un proyecto que le fue adjudicado en su oportunidad y que, por no ser precisamente licenciatario del Cantón de Esparza, le correspondió tramitar su licencia temporal. Lo otra es que el Sr. Céspedes Cortes, cuenta con una licencia comercial permanente expedida por la Municipalidad de Esparza y su domicilio fiscal según la licencia comercial es el Cantón de Esparza.

La asignación del 5% correspondiente a la localia establecido en el sistema de calificación según lo indicado a la respuesta No. 0132021001600052 brindada por esta Proveeduría a la solicitud de aclaración 7002021000000055 tramitada por la empresa CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA se otorgará de la siguiente manera*: "El oferente que resida en el Cantón de Esparza y que pague impuestos y patente (licencia permanente para actividades lucrativas) en el Cantón de Esparza, recibirá 5 puntos. En el caso de que la oferta sea en consorcio, ambos integrantes deben contar con patente (licencia permanente para actividades lucrativas) en el Cantón de Esparza".* Se aclara que el impuesto al que se hace referencia es el de la patente.

A partir de lo antes expuesto, el Sr. Céspedes Cortes cumple con el requisito cartelario de contar con una licencia en el Cantón de Esparza, en tanto el Sr. Mora Soto no pues no cuenta con su domicilio fiscal en el Cantón de Esparza, hecho que queda demostrado al tener que haber tramitado una licencia temporal para poder ejecutar el proyecto denominado "Acondicionamiento de Área Comunal San Roque I Etapa".

En cuanto a la observación que hace sobre que el Sr. Céspedes Cortes no cuenta con propiedades registradas a su nombre en el Cantón de Esparza, el Administrador Tributario ante consulta efectuada, manifiesta lo siguiente: *"De acuerdo con el Código Municipal y la Ley 9111, las personas que ejercen una actividad lucrativa debe constar con la respectiva licencia comercial en el cantón, esto independientemente si tiene o no propiedades dentro del cantón." (el subrayado no corresponde al original*).

17. La Proveeduría, luego del análisis realizado, no advierte vicios de fondo o forma alguna que le impidan continuar con el procedimiento en su fase de adjudicación.

18. De conformidad con el artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración dispone de treinta días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el día 31 de agosto de 2021 y finaliza el 27 de octubre de 2021.

En resumen, con fundamento en las consideraciones que anteceden, así como los artículos 41 y siguientes de La Ley de Contratación Administrativa, 91 y siguientes, y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta Unidad se permite recomendar que la Licitación Pública Nº 2021LN-000005-0004700001, se adjudique a:

I. El CONSORCIO INCECO (integrado por la empresa CONSTRUCTORA E INGENIEROS INCECO ESPARZA SOCIEDAD ANONIMA y el Sr. HAROLD CESPEDES CORTES), la única partida del presente concurso por un monto de ¢529.937.724.58 (quinientos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro colones con 58/100), con un plazo de entrega de ciento setenta días (170) días naturales contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

La presente recomendación de adjudicación fue conocida y avalada por la Comisión de Contratación Administrativa, mediante las respuestas Nº 0242021000700013 (Isaac Calderón Enríquez, Encargado de Obra Civil), Nº 0242021000700012 (Cesar Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial), No. 0242021001600274 (Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa), Nº 0242021001300099 (Joaquín Mejías Quijano, Asesor Legal) y 0242021000200097 (Lourdes Morera Araya, Vice Alcaldesa) a la solicitud de verificación Nº 826187 tramitada por la Proveeduría en SICOP.

En línea con lo anterior, en forma respetuosa, le señalo que el expediente de esta contratación puede ser verificado en SICOP y que la solicitud de adjudicación aquí planteada deber ser elevada al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal para su respectiva sanción.

Finalmente, le señalo que una vez aprobada la adjudicación de este concurso por parte de los miembros del Concejo Municipal, la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo, deberá brindar respuesta a la solicitud de verificación No. 827016 enviada mediante el portal de SICOP."

Regidora Fiorella Ramírez Silva: para qué es esa licitación?

Sr. Alcalde: es para la construcción del centro de recuperación en la finca de Humo, en el concurso INCECO está ganando, obviamente de ahora en adelante lo que sucede es la notificación respectiva a ellos y a los que concursaron, los que concursaron si tienen alguna posible apelación lo pueden hacer como corresponde.

Sra. Fiorella Ramírez: esos fueron los únicos de Esparza que ofertaron, los otros son de otras provincias o de otros cantones.

Indica el señor Alcalde que hubo varios oferentes y de Esparza aparte de INCESO, otros que participaron son CONSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD ANONIMA.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-805-2021 de la Alcaldía y la nota GA-PM-0129-2021, se aprueba la recomendación para adjudicar Licitación Pública Nº 2021LN-000005-0004700001, a:

I. El CONSORCIO INCECO (integrado por la empresa CONSTRUCTORA E INGENIEROS INCECO ESPARZA SOCIEDAD ANONIMA y el Sr. HAROLD CESPEDES CORTES), la única partida del presente concurso por un monto de ¢529.937.724.58 (quinientos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil setecientos veinticuatro colones con 58/100), con un plazo de entrega de ciento setenta días (170) días naturales contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada.

Instruir a la Secretaría del Concejo realizar el trámite correspondiente en SICOP, se traslada a la Administración para que le dé seguimiento y se autoriza al señor Alcalde a proceder con la ejecución de los pagos de conformidad con las facturas que se vayan emitiendo en los avances correspondientes. **APROBADO por unanimidad.**

Se declara **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

A las dieciocho horas con veintiún minutos del día miércoles veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**